



SECRETARÍA DE
SALUD

SALUD

Instituto Nacional de Medicina Genómica

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE REVISIÓN DE BASES DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA.



SSA
SECRETARÍA DE
SALUD

Instituto Nacional de Medicina Genómica

CONTENIDO.

1. **Objetivo.**
2. **Marco Legal.**
3. **Integración del Subcomité.**
4. **Suplencias.**
5. **Funciones del Subcomité.**
6. **De la Operación del Subcomité.**
7. **Funciones y Responsabilidades de los Integrantes del Subcomité.**
 - 7.1. **Del Presidente.**
 - 7.2. **Del Secretario Ejecutivo.**
 - 7.3. **De los Vocales.**
 - 7.4. **De los Asesores.**
 - 7.5. **De los Invitados.**



SECRETARÍA DE
SALUD



Instituto Nacional de Medicina Genómica

1. OBJETIVO.

Es objeto del presente manual regular lo relativo a la Integración y Funcionamiento del Subcomité de Revisión de bases del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN), con apego a lo dispuesto en el artículo 16, fracción III del Reglamento de de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, a fin de apoyar al INMEGEN a revisar, dictaminar y proponer bases de los procedimiento de Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios; y coadyuvar en el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones que le resultan aplicables.

2. MARCO JURÍDICO.

- 1.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
Artículo 134.
- 2.- *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
D.O.F. 07-07-2005.
- 3.- *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
D.O.F. 20-08-2001.
Artículo 16, Fracción III.
- 4.- *Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INMEGEN.*
Organo de Gobierno 16-03-2006
- 5.- *Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INMEGEN.*
Organo de Gobierno 17-10-2005
- 6.- *Ley Organica de la Administración Pública Federal*
D.O.F. 29-12-1976, última reforma 21-05-2003.
- 7.- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*
D.O.F. 04-08-1994, última reforma 30-05-2000.
- 8.- *Código Federal de Procedimientos Civiles*
D.O.F. 24-02-1943, última reforma 29-05-2000.
- 9.- *Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en material federal*
D.O.F. 26-05-1928, última reforma 29-05-2000.



SECRETARÍA DE
SALUD

SAUD

Instituto Nacional de Medicina Genómica

3. INTEGRACIÓN.

El Subcomité de Revisión de Bases del INMEGEN se integrará de la siguiente manera:

Presidente: *Titular de la Subdirección de Recursos Materiales.*

Secretario Ejecutivo: *Titular de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones.*

Vocal: *Ttular de la Subdirección de Recursos Financieros.*

Vocal: *Representante de la Dirección de Enseñanza y Divulgación.*

Vocal: *Representante de la Dirección de Vinculación y Desarrollo Institucional.*

Asesor: *Titular de la Subdirección Jurídica.*

Asesor: *Representante del Órgano Interno de Control.*

Invitados: *Los Servidores Públicos de las áreas solicitantes de los bienes o servicios que se considere necesario participen, para proporcionar o aclarar información respecto a las solicitudes presentadas.*



SECRETARÍA DE
SALUD

SALUD

Instituto Nacional de Medicina Genómica

4. SUPLENCIAS.

Las ausencias del Presidente del Subcomité de Revisión de Bases del INMEGEN invariablemente deberán ser suplidas por el Secretario Ejecutivo, sin que éste, a su vez pueda delegar dicha suplencia; por lo que en ausencia del Presidente del Comité o de su Suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo.

Los Integrantes Titulares del Subcomité designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior al del titular y sólo podrán participar en ausencia del mismo. Lo anterior lo acreditarán ante el Subcomité por escrito, especificando si la acreditación respectiva es para cubrir todas sus ausencias o para alguna sesión en lo particular; en el entendido de que al acreditar a sus suplentes les otorgarán las facultades decisorias necesarias para su participación en las reuniones del Subcomité.



SALUD

Instituto Nacional de Medicina Genómica

5. FUNCIONES DEL SUBCOMITÉ.

El Subcomité de Revisión de Bases, tendrá las funciones siguientes:

- a) Aprobar y proponer a las áreas requirentes o solicitantes modificaciones, adecuaciones o correcciones a los formatos de presentación y a las bases que se le presenten, de acuerdo a las necesidades de cada asunto aplicando la normatividad aplicable.
- b) En la primera sesión ordinaria de cada ejercicio fiscal, el Subcomité de Revisión de Bases deberá revisar y dictaminar el modelo de las bases de invitación a cuando menos tres personas en apego a la normatividad aplicable.
- c) Los miembros del Subcomité de Revisión de Bases deberán revisar y dictaminar la procedencia o improcedencia, de las bases de Licitación Pública correspondientes a los asuntos que le sean presentados ante este Subcomité, con base en la información soporte que sea proporcionada y la normatividad aplicable.
- d) Solicitar a las áreas requirentes o solicitantes documentación soporte y complementaria adicional, así como antecedentes y justificación en los asuntos que presenten a dictamen del Subcomité de Revisión de Bases.
- e) El Subcomité podrá autorizar las modificaciones a las bases de licitación durante la celebración de la sesión, así como establecer los tiempos con los que contará el área requirente o solicitante, en su caso, para efectuar las modificaciones solicitadas.



SECRETARÍA DE
SALUD

SALUD

Instituto Nacional de Medicina Genómica

6. DE LA OPERACIÓN.

- a). *Las reuniones del Subcomité se celebrarán cuando existan asuntos a tratar;*
- b). *Las reuniones se llevarán a cabo cuando asistan como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. en caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;*
- c). *En ausencia del Presidente del Subcomité o de su suplente, las reuniones no podrán llevarse a cabo;*
- d). *El orden del día, junto con las bases correspondientes de cada reunión, se entregará a todos los integrantes, cuando menos con dos días hábiles de anticipación.*
en caso de inobservancia a dichos plazos, la sesión no podrá llevarse a cabo.
- e). *Las bases que se sometan a consideración del subcomité deberán contener como mínimo, lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- f). *De cada reunión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieran asistido a ella, en dicha acta se deberá señalar el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voto y los comentarios relevantes de cada caso. los asesores y los invitados firmarán el acta como constancia de su participación.*
- g). *El acta señalada quedará en custodia de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.*
- h). *Los documentos correspondientes a las reuniones del Subcomité, deberán conservarse por un tiempo mínimo de tres años.*

